

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS, LOCAL Y ANEJOS EN EL BARRIO DE LA CERÁMICA DE TOTANA.

PRIMERA.- OBJETO DEL PLIEGO DE BASES.

La totalidad de las cláusulas del presente Pliego de Bases se considerarán integradas en el contrato a suscribir por PROINVITOSA con la persona o entidad adjudicataria.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la asistencia técnica necesaria para la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

1. Redacción del proyecto básico y de ejecución de seis viviendas (ó número de viviendas que resulte adecuado al solar), local y anejos en un solar de superficie total de 297 m2 sito en la C/ Santa Eulalia.
2. Dirección, control y vigilancia de la ejecución del proyecto por arquitecto.
3. Dirección, control y vigilancia de la ejecución del proyecto por arquitecto técnico.
4. Redacción y dirección, en su caso, de los apartados del proyecto que necesiten la intervención de otros profesionales con titulación diferente a la de arquitecto.
5. Redacción del estudio de seguridad y salud, aprobación del plan de seguridad y coordinación y seguimiento en la fase de ejecución del referido proyecto.

Los proyectos y estudios deberán entregarse una vez finalizado el plazo previsto para su ejecución, tanto en papel como en soporte magnético.

TERCERA.- REQUISITOS A REUNIR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas, con capacidad legal para contratar con PROINVITOSA individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, cuyo objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, todo lo cual deberá acreditarse debidamente. Igualmente deben estar facultados para formalizar con PROINVITOSA contratos de asistencia técnica o de arrendamiento de servicios para la prestación de asistencia técnica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CUARTA.- RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y PROINVITOSA.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato todas las relaciones del adjudicatario con PROINVITOSA se desarrollarán a través del Gerente de la misma, de no expresarse en otro sentido este Pliego de Bases.

QUINTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto será el correspondiente al importe de la oferta económica propuesta por el adjudicatario o adjudicatarios conjuntamente. En éste se entienden incluidos todos los costes de personal, desplazamientos y dietas, así como los materiales, equipos y gastos de Colegios Profesionales u otros necesarios.

La contratación de la asistencia técnica objeto de este Pliego de Bases está prevista en el presupuesto para el año 2004 de la sociedad municipal PROINVITOSA.

SEXTA.- MODALIDAD DE CONTRATACION.

PROINVITOSA contratará la asistencia técnica necesaria para la ejecución de los trabajos relacionados en la base segunda de este Pliego.

La contratación de la asistencia técnica podrá instrumentarse en distintos contratos en función del momento de la prestación de la misma (redacción y dirección) y de las personas que, sin perjuicio de su participación conjunta, vayan a prestar los servicios concretos. A tal efecto se hace necesario el desglose de la oferta a presentar.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento privado en la fecha y lugar que señale PROINVITOSA a partir del día de la adjudicación.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud caso de ser necesario será de dos meses a contar desde el día de la firma del mismo. La duración del contrato a firmar para la dirección del proyecto y la coordinación de la seguridad y salud será la de ejecución de las obras.

Transcurridos los primeros quince días de plazo previsto para la realización del trabajo, el adjudicatario deberá presentar un avance del proyecto y de las distintas opciones que, en su caso, plantee, con el fin de que PROINVITOSA pueda adoptar los acuerdos que estime por conveniente al respecto.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago dependerá de los distintos trabajos en que se concrete la asistencia técnica:

- Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud: el 50 % del importe una vez recibidos por PROINVITOSA los trabajos y el restante 50 % una vez obtenidas las licencias y autorizaciones o emitidas las declaraciones administrativas o de otra clase necesarias para su ejecución.
- Dirección del proyecto y aprobación del plan de seguridad y coordinación: una vez finalizado el trabajo y obtenidas las cédulas de habitabilidad y/o declaraciones administrativas definitivas.

DÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Podrán presentar proposiciones las personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base TERCERA acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para concurrir, los licitadores interesados presentarán en sobre cerrado, dirigido al Consejo de Administración de PROINVITOSA y haciendo constar la denominación del objeto de esta contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y N.I.F. si se tratara de persona jurídica.
- b) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- c) Certificación acreditativa de la clasificación Grupo II, Subgrupo III y V, Categoría A o superior de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1991, cuando se trate de persona jurídica.
- d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (estos requisitos podrán acreditarse mediante declaración jurada sin perjuicio del deber del adjudicatario de presentar los documentos justificativos antes de la firma del contrato).

- e) Justificación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- f) Justificante de la titulación académica y profesional del ofertante y, en su caso, del personal de la empresa o equipo responsable de la ejecución del contrato/s o de parte del mismo, así como la documentación acreditativa de que dicha titulación/es faculta/n al licitador/es para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato/s.
- g) Proposición según modelo establecido en la base DÉCIMOSEXTA, haciendo constar en dicha proposición el precio final total ofertado por el licitador, precios en los que se entenderá comprendido el IVA y efectuado en su caso, el descuento correspondiente por trabajo a la Administración.
- h) Currículums Vitae, con especial referencia a la experiencia en la realización de trabajos iguales o similares a los que constituyen el objeto de este Pliego de Bases del ofertante y, en su caso, de los componentes del equipo técnico y humano de que dispone el ofertante o colabora con el mismo.

UNDÉCIMA- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los interesados podrán presentar las proposiciones, junto con la documentación exigida, en las oficinas de PROINVITOSA, sitas en el polígono industrial "El Salar" de Totana, C/ Huertos Nuevos, 5, en el plazo de 20 días naturales a partir de la exposición de este Pliego de Bases en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

DUODÉCIMA- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de PROINVITOSA en la primera reunión posterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones adjudicará el contrato, en su caso, a favor de la oferta que estime más conveniente para los intereses de la sociedad municipal, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sin perjuicio de cualesquiera otros que aprecie dicho órgano de dirección.

Si el adjudicatario es personal sujeto a la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditar antes de la adjudicación la concesión de la correspondiente compatibilidad para realizar el mismo.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.

A) De PROINVITOSA:

- 1.- A que el contrato/s se ejecute/n de conformidad con lo estipulado.

2.- A utilizar las facultades de interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Ser titular en propiedad de los trabajos una vez pagados.

4.- PROINVITOSA podrá en todo momento, controlar y solicitar información sobre el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

B) Del adjudicatario:

1.- Obtener de la Corporación, a través de PROINVITOSA, y de ésta misma, cuantos datos sean necesarios, con el fin de conseguir la correcta ejecución de los trabajos.

2.- Cobrar el precio del contrato que le será satisfecho en la forma establecida en la base NOVENA.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) De PROINVITOSA.

1.- Pagar al contratista el precio estipulado y no utilizar la información aportada por el adjudicatario para fines que no sean los propios de la actividad de la empresa y siempre conforme a la legalidad vigente.

B) Del adjudicatario.

1.- Realizar los trabajos de conformidad con lo estipulado.

2.- Notificar a PROINVITOSA cualquier modificación que se produzca en relación con el domicilio y con cualquiera de las circunstancias y datos exigidos y declarados en la oferta.

3.- Asumir a su costo y dependencia la utilización del personal técnico o auxiliar que precise para el cumplimiento del contrato.

4.- Asumir todos los gastos que le ocasione la ejecución material del contrato.

5.- Atender y recoger en la fase de elaboración de los distintos trabajos las directrices que le marque PROINVITOSA, siempre que sean posibles técnicamente.

6.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para PROINVITOSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.- El contratista será responsable de la ejecución de cuantas modificaciones sean necesarias hasta la recepción de los trabajos por PROINVITOSA, además de las que también lo sean para que los mismos obtengan las autorizaciones o licencias administrativas o de otra clase imprescindibles para su desarrollo.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CLAUSULA PENAL.

A estos efectos y sin perjuicio de las disposiciones del Código Civil al respecto, regirá lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, PROINVITOSA podrá exigir la subsanación por el adjudicatario de los defectos e insuficiencias técnicas a que se hacía referencia en el punto 6 y 7 de la base anterior, otorgándole al efecto el correspondiente plazo. Transcurrido dicho plazo sin que las deficiencias o modificaciones hayan sido subsanadas o realizadas, PROINVITOSA podrá optar por resolver el contrato y exigir al contratista una indemnización del 25 % del precio del contrato, o bien, otorgar nuevo plazo incurriendo el contratista en la misma penalización.

El pago de las penas no excluye la indemnización a que PROINVITOSA tenga derecho por los daños y perjuicios que le ocasione el adjudicatario.

DECIMOSEXTA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto las básicas, como las no básicas en defecto de Legislación Autonómica, y supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- MODELO DE PROPOSICION.

D....., con D.N.I ... y domicilio enpara todos los actos y notificaciones relacionados con esta contratación, actuando en nombre propio o en representación de, ENTERADO del Pliego de Bases para la contratación de asistencia técnica para la redacción y dirección de un proyecto de viviendas, local y anejos en el barrio de La Cerámica de Totana, que regirá la contratación por parte de PROINVITOSA de la ejecución de los trabajos especificados en la base SEGUNDA del mismo, LO ACEPTA Y SE OBLIGA, según el total de su contenido, a realizar dichos trabajos por €, (IVA incluido), importe que resulta de la suma de las cantidades relacionadas en el desglose que se acompaña.

....., a de de 2004
Fdo.....

Totana, 27 de mayo de 2004
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE PROINVITOSA.